



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales, especialmente las delegadas por medio de la Resolución No. 1982 del 27 de noviembre de 2017, Resolución de Nombramiento No. 0485 del 03 de marzo de 2020, y Acta de Posesión del 04 de marzo de 2020, en concordancia con las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

- I. Que a este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, literales a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en las fichas técnicas que hacen parte integral del contrato.
- II. Que también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.
- III. Que para determinar el procedimiento por medio del cual se va a realizar la presente contratación, se tuvo en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar, partiendo de los fines y principios que consagra la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente en materia de contratación estatal como son la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias.
- IV. Que así entonces, la Secretaría Distrital de Integración Social considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia, el siguiente:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución*”

- V. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que dispone: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...” así mismo el Artículo 25 Ley 80 de 1993, establece el principio de economía, aplicable a la contratación pública, y el cual prevé que: “...para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable”. Este principio, implica de por sí, que las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos. De otra parte, indica que los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retrasos en la ejecución del contrato”
- VI. Que de conformidad con el artículo 24 de la ley 80 de 1993, que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la urgencia manifiesta. Que el artículo 42 ibídem, dispone que “existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos”.
- VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.2., del decreto único reglamentario 1082 de 2015 dispone que “si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta o calamidad publicas el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.
- VIII. Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá ha tomado medidas para garantizar la vida y salud de los habitantes de la ciudad, decretando la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, de conformidad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020.
- IX. Que el 20 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 0654 “por la cual se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID- 19”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

- X. Que toda vez que se encuentran acreditados y debidamente soportados los elementos contenidos en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, que legitiman a la administración para declarar la urgencia manifiesta y en ese sentido, para suplir todas aquellas necesidades que surgen de la actual situación de calamidad pública se encuentra ajustado a la ley, la modalidad de contratación requerida para satisfacer la necesidad de la Entidad que se expondrá más adelante, aunado a que la modalidad de selección de la contratación directa, regulada por el Decreto 1082 de 2015, permite a la entidad observar el cabal cumplimiento de los principios de economía, celeridad, eficiencia y transparencia, permitiendo seleccionar al contratista, con austeridad de tiempo, medios y gastos, esto es, de manera ágil, en un menor tiempo posible.
- XI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 607 de 2007, La Secretaría Distrital de Integración Social, tiene por objeto: *“(…)La secretaria distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social (…)”*.
- XII. Que las funciones básicas de la Secretaría son:
- a). *Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.*
  - b). *Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.*
  - c). *Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.*
  - d). *Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.*



- XIII. Que en ejercicio de esas funciones los diferentes servicios de la Entidad brindan atención oportuna, correspondiente a cuidado, alimentación, orientación, resocialización, entre otros a la población vulnerable de la ciudad.
- XIV. Que en ese sentido, el **Proyecto “1118 Gestión Institucional y Fortalecimiento del Talento Humano”**, busca acciones que garanticen el desarrollo integral, en caminados a salvaguardar la integridad de las funcionarios y demás personal que atiende la población en cada uno de los proyectos desarrollados por la Entidad.
- XV. Que en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la vigencia 2020, se estableció la adquisición de elementos de aseo personal para cubrir las necesidades de los diferentes servicios sociales de la Entidad, el cual se adelantará mediante el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos, y de acuerdo a la programación establecida, se tiene como fecha de entrega en los elementos requeridos el mes de mayo de 2020; lo anterior, en el entendido que el proceso se programó para atender las necesidades diarias estimadas para la vigencia 2020 y no se contaba con la declaración de Pandemia por parte de la OMS, ni con la declaración de calamidad pública realizada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, por el término de seis (6) meses, lo que ha generado la declaratoria de urgencia Manifiesta por parte de la Secretaria de la Entidad, conllevando a un mayor consumo de elementos de este tipo, incluso los que se tenía programados para uso normal, en los meses de abril y mayo, requiriendo así satisfacer la necesidad a través de una contratación directa.
- XVI. Que en razón a lo anterior, la contratación se enmarca en la emergencia sanitaria generada por el coronavirus denominado COVID-19 y en atención a la mencionada declaración de situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C. hasta por el término de seis (6) meses, decretado por la Alcaldesa Mayor de la Ciudad, de conformidad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, con el fin de atender la necesidad de protección de los funcionarios de la Entidad, cuyas actividades de atención a la ciudadanía no pueden parar, y que están expuestos a riesgo de contagio, por la ejecución de actividades que requieren contacto directo con la población que acede a los servicios prestados por la Entidad; tal es el caso del personal que ejecuta sus actividades en las Comisarias de Familia, en las cuales se desarrollan actuaciones judiciales y administrativas en pro de salvaguardar y restablecer los derechos de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- XVII. Que lo anterior, en concordancia con las estipulaciones contenidas en el literal I), del Artículo Primero, del Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, “Por el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarias de familia, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, en el cual se establece: (...) I. Garantizar permanentemente las condiciones óptimas de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

higiene de las instalaciones de las comisarías de familia y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y de protección que prevengan posibles contagios”.

- XXVIII. Que es así que, los elementos a adquirir serán priorizados para los funcionarios adscritos a las Comisarías de Familia, no obstante, se gestionará la entrega de estos elementos a la mayor cantidad de funcionarios que se pueda cubrir con el presupuesto existente.
- XXIX. Que lo anterior en el entendido que la Secretaría no puede parar la prestación de sus servicios, por el contrario, y en virtud del principio de eficiencia corresponde a las entidades públicas no interrumpir sus servicios, salvo cuando exista una causal legal, permitiendo que sea oportuna y continua, sobre todo en este momento, en el que la población vulnerable de la ciudad, necesita continuar contando con los servicios que a diario se les brindan, en los términos ya establecidos por la Entidad.
- XX. Que en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar el impacto del virus en la ciudad, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere contratar el, **SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, CUIDADO INDIVIDUAL Y COLECTIVO PARA MITIGAR EL RIESGO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**, necesarios para atender la emergencia durante el tiempo en que dura el proceso de selección por medio del cual normalmente se satisface la necesidad de elementos de aseo y cuidado.
- XXI. Que la contratación requerida es conveniente y oportuna, en razón a que la Secretaría requiere salvaguardar la salud del personal que desarrolla actividades en los diferentes servicios sociales, razón por la cual se requiere contar con aquellos elementos que mitigan el riesgo al que pudieran estar expuestos.
- XXII. Que lo anterior, como quiera que contamos con personal que debido a las actividades que ejecutan en la entidad, están exentos del cumplimiento de la cuarentena obligatoria y deben prestar servicios a la población vulnerable de la ciudad.
- XXIII. Que este personal está expuesto constantemente al contacto con los usuarios, como es el caso en las comisarías de familia y en los servicios dirigidos a habitantes de calle, garantizando la prestación del servicio en el territorio.
- XXIV. Que conforme con lo anterior, es muy importante tener en cuenta que la entidad está llamada a hacer todo lo que esté a su alcance para cumplir con las medidas de prevención idóneas para evitar nuevos contagios. Es por esto, que se requiere dotar a los equipos de elementos de aseo y cuidado los cuales



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

son indispensables para proteger al personal, así como a la población atendida, teniendo en cuenta que el contagio puede ser bidireccional. Es decir, tanto los equipos de la Secretaría pueden ser portadores del virus, como también pueden serlo los usuarios se atienden. Es por ello que es necesario adquirir este tipo de elementos de manera prioritaria.

- XXV. Que así las cosas, se hace necesario contratar suministro y distribución de elementos de aseo personal, cuidado individual y colectivo para mitigar el riesgo ante la emergencia sanitaria, para la secretaría distrital de integración social.
- XXVI. Que el presupuesto total asignado para este proceso contractual corresponde a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$26.170.722) – IVA INCLUIDO**, en el cual se incluyen todos los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato; cuyo valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10469 expedido el 31 de marzo de 2020, por el Responsable del Presupuesto.
- XXVII. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Integración Social, por este medio:

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Adelantar mediante la modalidad de Contratación Directa por Urgencia Manifiesta con **VENTAS Y MARCAS S.A.S**, con NIT. **832.000.662-4** un Contrato para el suministro de bienes, de conformidad con el artículo 24 y 42 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

**SEGUNDO:** El objeto a contratar será: **“SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL, CUIDADO INDIVIDUAL Y COLECTIVO PARA MITIGAR EL RIESGO ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”**.

**TERCERO:** Tener como presupuesto oficial para la contratación que se derive, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. (\$26.170.722) – IVA INCLUIDO**, en el cual se incluyen todos los costos, gastos, y demás conceptos requeridos para la ejecución del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Integración Social

contrato; cuyo valor se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Números **10469** expedido el 31 de marzo de 2020, por el Responsable del Presupuesto.

**CUARTO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de un (1) mes **contado** a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor(a) del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

**QUINTO:** Los estudios previos, anexo técnico y económico, así como todos los demás documentos previos, podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II y al interior de la Entidad por los interesados en la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la Carrera 7 No. 32 – 16, torre sur piso 20.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SÉPTIMO:** El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAROLINA WILCHES CORTES  
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL		
FUNCIONARIOS	NOMBRE	FIRMA
Revisado por	<b>ALEJANDRA NEISSA LANCHEROS</b> Asesora Gestión Corporativa	 <small>Alejandra Neissa Lancheros (3 abr. 2020)</small>
Aprobado por	<b>BALKIS HELENA WIEDEMAN GIRALDO</b> Subdirectora de Contratación	
Revisado por	<b>GREICY CONSUELO RODRÍGUEZ BARRETO</b> Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Greicy Consuelo Rodríguez Barreto (3 abr. 2020)</small>
Proyectado por	<b>JIMMY ALEXANDER ROJAS MUÑOZ</b> Profesional Subdirección de Contratación	 <small>Jimmy Alexander Rojas Muñoz (3 abr. 2020)</small>










# Acuerdo-ACTO ADMINISTRATIVO URGENCIA MANIFIESTA.pdf

Informe de auditoría final


2020-04-04

Fecha de creación:	2020-04-04
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAal8Ur7cUWCv99j-az_J6rBB7JmKK9hd

## Historial de “Acuerdo-ACTO ADMINISTRATIVO URGENCIA MANIFIESTA.pdf”

-  AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.  
2020-04-04 - 0:44:56 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) para su firma.  
2020-04-04 - 0:45:00 GMT
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2020-04-04 - 0:45:12 GMT- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2020-04-04 - 0:46:06 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.80.89.196.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) para su firma.  
2020-04-04 - 0:46:08 GMT
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2020-04-04 - 0:47:22 GMT- Dirección IP: 201.244.172.249.
-  Greicy Consuelo Rodriguez Barreto (gcrodriguez@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2020-04-04 - 0:47:29 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.244.172.249.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.  
2020-04-04 - 0:47:31 GMT
-  Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
La firma digital se ha obtenido de la URL recuperada mediante la API de Adobe Sign.  
Fecha de firma: 2020-04-04 - 0:51:24 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.155.200.105.



 El documento se ha enviado por correo electrónico a alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) para su firma.


2020-04-04 - 0:51:26 GMT

 alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-04-04 - 0:51:45 GMT- Dirección IP: 186.84.20.77.

 alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-04-04 - 0:55:36 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.84.20.77.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) para su firma.


2020-04-04 - 0:55:37 GMT

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-04-04 - 0:56:55 GMT- Dirección IP: 186.31.208.167.

 Carolina Wilches Cortes (cwilches@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-04-04 - 0:58:23 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.31.208.167.

 El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co), Jimmy Alexander Rojas Munoz (jarojas@sdis.gov.co), AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), alejandra neissa lancheros (nneissa@sdis.gov.co) y 2 más.

2020-04-04 - 0:58:23 GMT